



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

## CONVENIO ESPECÍFICO N 01: DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LACORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Carretera Panamericana Norte Km. 4.5. Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representado por su Présidente, el doctor **PERÚ VALENTÍN JIMÉNEZ LA ROSA**, identificado con DNI N° 00373240 quien suscribe el presente convenio en virtud de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa N° 208-2017-CE-PJ, de fecha 07 de junio de 2017, que modifica los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Resolución Administrativa N° 155-2015-CE-PJ, a quien en adelante se le denominará **EL PODER-JUDICIAL-Corte Superior de Justicia de Tumbes**, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES**; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, debidamente representada en su calidad de Rector por el Dr. **CARLOS ALBERTO CÁNENA LA COTERA**, identificado con DNI N° 00364276, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria S/N Pampa Grande, Distrito, Provincia, Departamento de Tumbes, a quien en adelante se le denominará **LA UNTUMBES**; en los en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES**, es la institución integrante del Poder Judicial, encargada de impartir justicia en la región Tumbes, con sujeción a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución y las Leyes, a través del debido proceso, que contribuye a preservar la paz social y la seguridad jurídica, coadyuvando al desarrollo nacional, fortalecimiento de la sociedad y Estado Constitucional de Derecho.
- 1.2 **LA UNTUMBES** es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por el Decreto Legislativo N° 882, por la Ley Universitaria N° 30220, y por su Reglamento General. Su Función es la formación de profesionales en las principales carreras profesionales, expidiendo Titulos y Grados Académicos a nombre de la Nación.

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Universidad y la Corte Superior de Justicia de Tumbes para el desarrollo de actividades de capacitación sobre Derechos Humanos y Justicia Intercultural, realizado por la Escuela de Justicia Intercultural, cuya ejecución busca contribuir y fortalecer los conocimientos sobre Derechos Humanos y Justicia Intercultural de las autoridades locales, regionales, rurales, comunales, ronderiles, policiales, para consolidar el reconocimiento de las

generalidades del sistema de justicia, con énfasis en el respeto de los derechos humanos y su trascendencia para nuestra vida en comunidad y para la aplicación del derecho consuetudinario como mecanismo de reconciliación comunal; asimismo la búsqueda de espacios de encuentro entre la justicia ordinaria y la justicia intercultural a fin de mejorar las condiciones de acceso a la justicia de la población rural de Tumbes, extendiendo este objetivo hasta nuestro vecino país de Ecuador, aprovechando de este su experiencia y logros en aspectos interculturales en relación a la aplicación del sistema de justicia consuetudinario, para ello se necesita contar con la participación activa de los operadores del Derecho, docentes y estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes, a quienes se le brindará las facilidades necesarias para el logro de este objetivo extendiendo la certificación correspondiente.

### CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

1. Dirigir la "Escuela de Justicia Intercultural" en coordinación con las instituciones promotoras de la misma y asumir responsabilidades de ejecutor de las actividades de capacitación que se lleven a cabo y/o sean organizadas por la Corte Superior de Justicia de Tumbes.
2. Aportar con capacitadores para el desarrollo de la temática en las tres sedes que integran el Distrito Judicial de Tumbes (Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar) donde se desarrollará el proceso de formación.
3. Cubrirá los gastos de material logístico que demande las actividades de capacitación por el Distrito Judicial de Tumbes, para el cual deberá precisar el origen de los fondos, pudiendo considerar instituciones sin fines de lucro como auspiciadores de las actividades de capacitación.
4. Remitir a la Universidad Nacional de Tumbes, a través de la Responsable de la Oficina de Justicia Intercultural un informe trimestral del desarrollo de las actividades de capacitación, así como asegurar la certificación de los cursos y talleres realizados en el marco de la Escuela de Justicia Intercultural de la Corte Superior de Justicia.

#### DE LA UNTUMBES se compromete a lo siguiente:

1. Ser parte del equipo promotor de la Escuela de Justicia Intercultural de la Corte Superior, pudiendo asumir responsabilidades de co-ejecutor de las actividades de capacitación.
2. Aportar con capacitadores para el desarrollo de la temática en las tres sedes que integran el Distrito Judicial de Tumbes, donde se desarrollará el proceso de formación.
3. Capacitar a la plana docente de los diferentes cursos y talleres en Derechos Humanos y Justicia Intercultural en el marco de la Escuela de Justicia Intercultural, con apoyo de la Red Peruana de Universidades -RPU.
4. Asegurar la certificación de los cursos y talleres en Derechos Humanos y Justicia Intercultural en el marco de la Escuela de Justicia Intercultural de la Corte Superior de Justicia.
5. Facilitar dentro de toda posibilidad las unidades móviles para el transporte de los participantes a los cursos y talleres convocados por la Escuela de Justicia Intercultural.

### CLAUSULA CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN

Las partes pueden modificar y/o ampliar los alcances del presente convenio mediante cláusulas adicionales las mismas que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las instituciones intervinientes, siempre y cuando incida favorablemente en el logro del objetivo del presente convenio, formando parte integrante del presente documento.

**CLAUSULA QUINTA: DE LA DURACION**

El plazo de duracion del presente convenio de Cooperacion entre LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES y LA UNTUMBES entrara en vigencia en la fecha de su suscripcion y tendra una duracion de dos (02) años.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio de cooperacion podra ser resuelto por acuerdo de ambas partes. En caso de resoluci3n, se anularan los compromisos contraidos durante su vigencia, asimismo si se hubiese adquirido alg3n bien material durante su ejecuci3n, este sera destinado a la instituci3n que lo adquiri3.

**CLAUSULA SEXTA: DEL DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecuci3n del presente Convenio, se entenderan bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variaci3n del domicilio de cualquiera de las partes s3lo tendra efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

**CLAUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES:**

Para efecto de las coordinaciones que sea necesario efectuar en virtud del presente convenio, cada una de las partes designa como sus coordinadores oficiales a las siguientes personas:

Por la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES**, la Responsable de la Oficina de ODAJUP.  
Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Pol3tica

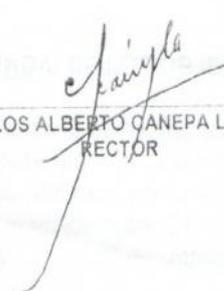
**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretaci3n o ejecuci3n de los terminos de este Convenio, o alguna de las clausulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminaci3n, o cualquier aspecto adicional no previstos seran resueltas de mutuo acuerdo seg3n las reglas de la buena fe y com3n intenci3n de las partes.

Ambas partes suscriben el presente documento, en se1al de conformidad, en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Tumbes, a los 20 dias del mes de noviembre de 2017.

POR "LA UNTUMBES"

POR "EL PODER JUDICIAL- CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES"

  
DR. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA  
RECTOR

Dr. PERÚ VALENTIN JIMENEZ LA ROSA  
PRESIDENTE